



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº **0161**

ACTA NUMERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (11-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **"MUNI GUASTATOYA DMP No. 01-2017 MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALTERNAS AL ESTADIO MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACIÓN** del proyecto denominado **"MUNI GUASTATOYA DMP No. 01-2017 MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALTERNAS AL ESTADIO MUNICIPAL,**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0162

GUASTATOYA, EL PROGRESO", que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **"MUNI DMP No. 02-2017 MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACIÓN** del proyecto denominado **"MUNI DMP No. 02-2017 MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Almir Orellana Véliz, Director Financiero de ésta Municipalidad, en el cual expone que solicita le sea autorizado el pago de su período vacacional, correspondiente al año 2016-2017, en vista de la magnitud administrativa que implica que el cargo sea cubierto por una tercera persona. El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 133 del Código de Trabajo, artículo 44 literal b, del Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II) Remitir el presente oficio a la Auditoría Interna Municipal, para que determine si es procedente o improcedente lo solicitado por el señor Almir Orellana Véliz, relacionado con el pago de las vacaciones. II). Remítase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el informe del Asesor Jurídico de ésta municipalidad, en el cual manifiesta que el señor Walter Orellana, jefe de mantenimiento y convoy de



ésta municipalidad, se presentó una persona quien responde al nombre de Venancio Chutan Castro, en compañía de otro particular, ante el guardián del referido cementerio, con el objeto de entregarle una autorización para la exhumación del cadáver del señor Apolinario Alvarado Hernández; por lo que el señor Alex Fernando Pereira Palma, le fue entregada copia de la autorización extendida por el Inspector de Saneamiento ambiental del Hospital Nacional de Guastatoya, El Progreso, Melvin Neftali Tobar Galván... Pero me indica que, cuando se hace un recorrido por el cementerio municipal, horas más tarde, se percataron que del mausoleo habían extraído dos cadáveres más para los que no estaban autorizados. Por tal razón, entrevisté al guardián, quien me indica que tiene desconocimiento de los procesos administrativos que deben realizarse en casos como éstos, por lo que recomendé presentara la denuncia ante las autoridades correspondientes, con el objeto de evitar ulteriores consecuencias para las autoridades municipales, documento del cual acompaño únicamente signada por el denunciante. Con los antecedentes descritos el señor Alex Fernando Pereira Palma, presento la denuncia correspondiente a la Policía Nacional Civil para los efectos consiguientes. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe del Asesor Jurídico de ésta municipalidad. II). Se le otorga AUDIENCIA al señor VENANCIO CHUTAN CASTRO, para que comparezca a la sesión el Concejo Municipal, para el día lunes VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, a las DIECISIETE HORAS, para conocer a fondo las acciones de las exhumaciones realizadas, citadas en el informe del Asesor Jurídico y Denuncia presentada ante la Policía Nacional Civil. III). Remitir las actuaciones a la Dirección De Salud, del departamento de El Progreso, para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **SEXTO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto Segundo, del acta 3-2017 de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, del libro 2647 de sesiones extraordinarias, en el cual se aprobó el APOYO ECONOMICO, al Club Deportivo Guastatoya, con un aporte mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, los que se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI**, en el plazo establecido del mes de **ENERO** al mes de **JUNIO** del **AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Consecuentemente con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, fue celebrado el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (1-2017)**, **SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, el convenio en referencia fue aprobado en el seis de febrero de dos mil diecisiete, en el punto Segundo, del acta 6-2017, del libro 2646 de sesiones ordinarias. Como consecuencia



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0164

es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar el segundo desembolso del APOYO ECONOMICO correspondiente al mes de febrero del año dos mil diecisiete. La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el presente punto y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA**, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presento mi razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que los acuerdos citados y el convenio de entendimiento establecen los procedimientos para los desembolsos del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya. POR TANTO: Con fundamento en la exposición de motivos y lo considerado, por **MAYORIA ABSOLUTA**, ACUERDA: I) **APROBAR EL TERCER DESEMBOLSO** del **APOYO ECONOMICO**, correspondiente al mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, a favor del **CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, dichos fondos serán depositados en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI.** II) Se le **ORDENA** al Director de la Dirección Financiera Municipal, hacer efectivo el pago aprobado en el numeral romano I del presente Acuerdo, afectado la fuente financiera **22. SEPTIMO:** Se tiene a la vista el punto resolutivo del Concejo Municipal, identificado con punto SEGUNDO, del acta 057-2011 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, contenido en el libro de actas extraordinarias 17, el cual en lo resolutivo y conducente establece: **"ACUERDA: ... ii) AUTORIZAR, la LICENCIA MUNICIPAL, para el PARCELAMIENTO URBANO, a favor de FRANCISCO MORALES MAYEN, para la Lotificación denominada "COLINAS DEL PINAL" con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el número seis mil doscientos sesenta y cuatro (6,264), folio doscientos sesenta y cuatro (264), del libro treinta y tres "E" (33E), de El Progreso, con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, con un total de noventa y ocho (98) lotes. El área total de la lotificación es por la cantidad de veintiún mil quinientos sesenta y seis punto cero cuatro metros cuadrados (21,566.04 M²), incluyendo el área verde. ... viii) El señor FRANCISCO MORALES MAYEN, otorgará a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, los lotes identificados con los números veintisiete (27) y veintiocho (28), los que miden la cantidad de Quinientos cincuenta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (554.81 M²), en calidad de DONACION, los que serán establecidos como ÁREA VERDE MUNICIPAL; para el efecto se faculta al señor Alcalde Municipal, Saúl Beltetón Herrera, para que comparezca ante Notario para suscribir el contrato con el propietario del parcelamiento. Consecuentemente el señor**



Francisco Morales Mayen, ofrece ampliar el contenido de donación de áreas verdes, en el sentido de donar los lotes siguientes: Lote 27, por la cantidad de 295.80 M2, Lote 28 por la cantidad de 259.01 m2, lote 34, por la cantidad de 160.00 m2, lote 35, por la cantidad de: 160.00 m2, lote 78, por la cantidad de 160.00 m2, por un total de 1,034.81 M2. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, artículo 35, y con los antecedentes descritos en el presente punto resolutivo, por unanimidad de votos ACUERDA: I). **APROBAR, LA AMPLIACION** del punto **SEGUNDO, del acta 057-2011 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, contenido en el libro de actas extraordinarias 17**, el cual queda así. ACEPTAR LA DONACION DE LAS AREAS VERDES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, lotes identificados de la manera siguiente: Lote veintisiete (27), por la cantidad de doscientos noventa y cinco punto ochenta metros cuadrados (295.80 M2), Lote veintiocho (28) por la cantidad de doscientos cincuenta y nueve punto cero un metros cuadrados (259.01 m2), lote treinta y cuatro (34), por la cantidad de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m2), lote treinta y cinco (35), por la cantidad de: ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m2), lote setenta y ocho (78), por la cantidad de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m2), por un total de mil treinta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (1,034.81 M2.). II) SE FACULTA, al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que comparezca, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, ante Notario, para suscribir el instrumento público de la donación del área verde de la Lotificación "Colinas del Pinal", con el Propietario de dicha lotificadora. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguiente. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jefe del departamento de Aguas, por medio del cual manifiesta que el señor JUAN JOSE ORELLANA Y ORELLANA, expresa su descontento por el exceso en el consumo de agua potable del mes de diciembre del año dos mil dieciséis que asciende a la cantidad de Q. 120.00. En consecuencia el Departamento de Aguas reviso el historial de consumo e inspección física al contados estando en buenas condiciones, y constatando también que no hay fugas internas, el alza de lectura de dicho mes pudo haberse dado por aire en la tubería y no había excedido, solicitando autorización para realizar una nota de crédito por Q. 100.00 y un debito de Q. 40.00, para poder pagar la cantidad de Q. 40.00. El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprobar la aplicación de una nota de crédito por Q. 100.00 y un debito de Q. 40.00, para poder pagar la cantidad de Q. 40.00, al servicio de agua potable del señor JUAN JOSE ORELLANA Y ORELLANA. II) Se le ordena al departamento de Aguas, realizar las anotaciones correspondientes. III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la CARTA DE ENTENDIMIENTO



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0166

DE EDUCACION, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE EL PROGRESO. La Carta de entendimiento en referencia es para que la Municipalidad de Guastatoya, gestione el programa de empleos en materia de educación, con el cual se podrán contratar maestros, secretarias, conserjes, guardianes, como forma de coadyuvar al Ministerio de Educación en la prestación de servicios. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, en consecuencia con el personal que se detalla a continuación se realizó el procedimiento administrativo conciliatorio, en virtud que se les pagara de conformidad con la disponibilidad financiera, los empleados a que se refiere el presente punto, aceptaron la propuesta presentada y se establecieron los siguientes pagos:

INFORME DE PAGOS DEL 28 DE FEBRERO 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	César Ulises Chinchilla Aguilar	Q. 26,237.30	1 de 2	Q. 13,118.65	31/03/2017 primero	Q. 13,118.65

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, los pagos de prestaciones laborales e indemnización del personal descrito en el presente punto resolutivo de conformidad con los pagos citados. II) Se le ordena al Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el punto DECIMO NOVENO, del acta 4-2017, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se resolvió remitir el informe circunstanciado a la señora MARTHA CALDERON VASQUEZ DE RODRIGUEZ; consecuentemente el Honorable Concejo Municipal, analiza en relación a los excesos que obtuvo en algunos meses, por lo que se le envía la retrospectiva del medidor de agua potable, el mismo estuvo trabado desde el mes de mayo del año 2015 al mes de enero del año 2016, luego cambiaron contador y se empezó con lectura a cero con fecha 01 de marzo de 2016, en menos de una semana ya había consumido, 18 metros cúbicos luego de esto se dio lo del exceso mil cincuenta y tres metros cúbicos, haciendo un total de Q. 2,066.00, luego de eso volvieron a cambiar contador el 02 de mayo del año 2016 al tercer mes de ese nuevo cambio de contador el consumo fue de mil trescientos sesenta y tres metros cúbicos, dando un total de Q. 2,683.00, después de esto volvieron a cambiar el contador con fecha 01 de agosto del 2016. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I).



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0167

EXIMIR, el setenta y cinco por ciento (75%), de la deuda acumulada en los meses descritos en el presente punto resolutivo, por suministro de agua potable a favor de la señora Martha Calderón Vásquez de Rodríguez.

II) Se ordena al departamento de Aguas hacer las anotaciones correspondientes. III). Remítase a la Tesorería Municipal para los cobros y anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase.- **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a

la vista el memorial presentado por el Licenciado Mario René Catalán Palencia, quien manifiesta que es legítimo propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, de la Zona Central al numero

TRES MIL SETECIENTOS DOCE (3712), FOLIO DOSCIENTOS DOCE (212)M, DEL LIBRO CUARENTA Y

OCHO E (48E), DE EL PROGRESO, consistente en terreno de 7,750.00 metros cuadrados, ubicados en **LOS**

LLANOS DE BUTCHER, del Barrio El Porvenir de esta ciudad, con las medidas y colindancias que constan

en el mencionado Registro. Que es de mi interés, fraccionar dicho inmueble en 31 lotes, tal como se establece

en el plano fraccionado que acompaño, motivo por el cual SOLICITO con todo respeto a la honorable

Corporación Municipal, se me conceda LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, para el efecto,

comprometiéndome a instalar los servicios públicos, en forma paulatina conforme se vaya financiado el

proyecto, así como a gestionar el Estudio de Impacto Ambiental. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 147, 148 y 149 del Código Municipal establecen: ... Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el

Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o

jurídicas, deberán contar con licencia municipal. Tales formas de desarrollo deben cumplir con los requisitos

que señalen otras leyes y, en todo caso, cumplir como mínimo con los servicios públicos siguientes:

a) Vías, avenidas, calles, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades adecuadas, según su naturaleza.

b) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución.

c) Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliario.

d) Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias.

e) Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros, y centros de salud, cuando aplique.

Previo a obtener la licencia municipal a que se refiere el artículo anterior, las personas individuales o jurídicas deberán garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que conlleva el proyecto hasta su terminación, a favor de la municipalidad que deba extenderla, a través de fianza otorgada por cualquiera de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0168

las compañías afianzadoras autorizadas para operar en el país, por un monto equivalente al avalúo del inmueble en que se llevará a cabo, efectuado por la municipalidad.

Si transcurrido el plazo previsto el proyecto no se termina, la compañía afianzadora hará efectivo el valor de la fianza a la municipalidad para que esta concluya los trabajos pendientes.

Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará su inscripción.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Parcelamientos Urbanos, artículos 2,4,5 y 6 establecen: Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de las conceptuadas en el artículo anterior, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar.

Las personas comprendidas en el Artículo 2 de esta ley deberán solicitar autorización a la municipalidad jurisdiccional, donde se encuentre el o los inmuebles destinados a ser parcelados.

A toda solicitud de autorización deberán acompañar lo siguiente:

- a) Certificación de fecha reciente expedida por el Registro General de la Propiedad Inmueble correspondiente, haciendo constar la primera y última inscripción de dominio, desmembraciones, gravámenes, anotaciones y limitaciones del inmueble o inmuebles que se pretenda parcelar;
- b) Testimonio de la escritura pública que establezca la personería con que actúa el solicitante, en su caso;
- c) Promesa formal de garantizar la construcción o el pago de las obras de urbanización y demás que establezcan los reglamentos o disposiciones de la municipalidad respectiva; y
- d) Planos del parcelamiento urbano que contenga la distribución de los lotes, vías públicas y áreas de uso común y de servicios públicos, debidamente acotadas y en curvas a nivel, así como localización del parcelamiento en relación con la cabecera municipal de que se trate, marcando las vías de acceso y su ajuste a los planos reguladores. Los planos que se presenten deberán ceñirse a las condiciones y requisitos que establezcan los reglamentos o disposiciones de la municipalidad autorizante. Los planos deberán ser certificados por ingeniero colegiado.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0169

Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal, y para ello se comprobará antes de entregarlas:

- a) Que las obras de urbanización que figuran en los planos aprobados al concederse la autorización para el parcelamiento, se han realizado o que por lo menos se han ejecutado los trabajos de introducción de energía eléctrica, agua potable y drenajes para cada lote y pavimento de las calles. En su defecto, deberá prestarse garantía suficiente a juicio de la municipalidad, de su realización o bien contratar con ésta la ejecución de los mismos;
- b) Que el propietario o gestor del parcelamiento ha fijado el precio de cada parcela de acuerdo con el valor de la totalidad del terreno, los gastos de urbanización, la libre competencia y otros factores que sean aplicables;
- c) Que se ha efectuado la nueva declaración fiscal del o de los inmuebles que van a ser parcelados con base en la revalorización a que se refiere el inciso anterior, para los efectos fiscales y catastrales; y
- d) Que han sido satisfechos todos los demás requisitos que establezcan los reglamentos municipales respectivos.

Todos los trabajos a que alude el inciso a, deberán realizarse de conformidad con las exigencias municipales para la zona en que esté ubicado y el tipo de parcelamiento de que se trate.

La municipalidad que corresponda procederá de oficio a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que se hayan traspasado a la misma para uso común y servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar en igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de tributos municipales.

POR TANTO: Con fundamento en lo Considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO, A DARLE TRAMITE A LO SOLICITADO, SE REQUIERE:** Que se cumpla con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Parcelamientos Urbanos, y art. 147 y 148 del Código Municipal y sus reformas. III) Notifíquese.

DECIMO TERCERO: Se tiene a la vista el memorial presentado por JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO, y HÉCTOR ARTURO ARRIAZA, por medio del cual exponen en los HECHOS: Que como es de su conocimiento, ambos somos partes procesales dentro del juicio Ordinario Laboral No. 02004-2016-00319, a cargo del oficial 5º. Del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progreso, promovido en contra de esa Municipalidad, proceso mediante el cual



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0170

solicitamos nuestra Reinstalación, misma que fue otorgada mediante Sentencia judicial. Resulta que ambos hemos convenido en proponerles a ustedes la opción de desistir a dicho proceso judicial de Reinstalación, así como al pago de salarios y prestaciones laborales dejados de percibir (salarios caídos), con el ánimo de que nos haga efectivo el pago de indemnización y Prestaciones laborales por el tiempo que duró nuestra relación laboral, ya que nos encontramos necesitados de recibir dicho pago, para lo cual a ustedes les solicitamos se señale día y hora para comparecer en caso sea aceptada ésta propuesta, con el ánimo de discutir si es aceptada la misma y el monto a pagar en concepto de indemnización y Prestaciones Laborales de acuerdo a los cálculos correspondientes. (sic) Como consecuencia solicitan que se señale día y hora para comparecer en caso sea aceptada ésta propuesta, con el ánimo de discutir si es aceptada la misma y el monto a pagar en concepto de Indemnización y Prestaciones Laborales de acuerdo a los cálculos correspondientes.

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y artículo 12 del Código de Trabajo, que existe congruencia en estos artículos toda vez que existe nulidad en todos aquellos actos en que se estipule renuncia, disminución, tergiversación o limitación en los derechos reconocidos a favor de los trabajadores, no solo en la Constitución, sino en la leyes, reglamentos, tratados internacionales ratificados por Guatemala y otras disposiciones relativas al Trabajo. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente. II) **PREVIO, A DARLE TRAMITE A LO SOLICITADO**, se ordena que se remitan las presentes actuaciones al Asesor Jurídico Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, y que se pronuncie al respecto, en el sentido que si es procedente o improcedente lo solicitado en el memorial de merito. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la evacuación del previo interpuesto a la solicitud presentada por el señor DEIVIK JOSUÉ MORALES LÓPEZ, en consecuencia manifiesta en HECHOS que comparece con la finalidad de darle cumplimiento a lo solicitado, y para el efecto les manifiesto que pruebo la posesión con los documentos que acompaño, los cuales producen plena prueba, para lo cual solicito se resuelva a mi favor la petición formulada, solicitando para el efecto ...que como consecuencia de tener probada la posesión del terreno adjudicado, se resuelva con lugar mil solicitud inicial.

ANTECEDENTES: a) ACOMPAÑA copia simple de la certificación del punto CUARTO, del acta 1-2016, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, del libro 57 de sesiones ordinarias. b) En autos que constan en esta Municipalidad el señor Deyvik Josue Morales Lopez, no acompaño documentos que probaran la posesión continua, del bien inmueble relacionado, de conformidad con los artículos, 612, 613, 614, 615, 618, 619, 628,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0171

629, 630, del Código Civil. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por evacuado el previo interpuesto. II). **SE ORDENA, QUE SE REMITAN LAS PRESENTES ACTUACIONES** al Asesor Jurídico Municipal, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que se pronuncie en las presentes actuaciones, en el sentido si es procedente o improcedente que el Concejo Municipal otorgue la ampliación del documento de adjudicación a favor de Deyvik Josué Morales, toda vez que en el momento de adjudicarse por la Administración Municipal comprendida del año 2,012 a 2,016, no exigió en su momento que el interesado presentara la documentación con la cual prueba la posesión de dicho bien inmueble. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0172

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

RAZÓN: La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el presente punto y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA**, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presento mi razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero